



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0346 3 0 1 0

14 JUL 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 007000 de fecha 06 de julio de 2022 se comisionó y se encargó en plaza de vacancia temporal a la Especialista, **GLADIS PUSEY MC LAUGHLIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.987.239, expedida en San Andrés, como coordinador en la Institución Flowers Hill Bilingual School.

Que mediante Resolución 007204 de fecha 13 de julio de 2022, se reubicó a la Magister, **NATALIA ADELIN MC LEAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.992.809, expedida en San Andrés, del Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria a la plaza en vacancia temporal, del área de Idioma Extranjero Inglés, que venía ocupando la Especialista, **GLADIS PUSEY MC LAUGHLIN** en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.

Que, con las novedades mencionadas en los considerandos anteriores, se hace necesario proveer de manera provisional un cargo de docente para el nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria, mientras dure la comisión y encargo de la docente, **GLADIS PUSEY MC LAUGHLIN**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para la Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Licenciada, KESHAINA KATINKA BARKER, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.268.994, expedida en Pereira, Ostenta Título de Licenciada en Español y Literatura, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa objeto de esta Providencia.

Que, en razón a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Primaria en la Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School, a la Licenciada, **KESHAINA KATINKA BARKER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.268.994, expedida en Pereira, en plaza de Vacancia Temporal mientras dure la comisión y encargo de la docente, GLADIS PUSEY MC LAUGHLIN.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la comisión y encargo de la docente, GLADIS PUSEY MC LAUGHLIN, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental.

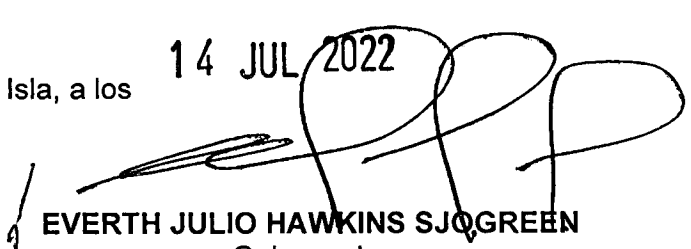
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y al rector de la Institución Educativa, Flowers Hill Bilingual School.

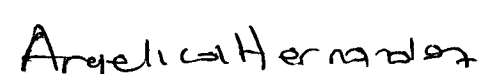
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

14 JUL 2022


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


NIDIA ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: OAJ/Dra. Diana Garzón
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/Nidia A. Hernández
Archivó: Nereida Rodríguez/Elva Taborda